

Lunes, 25 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

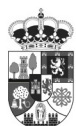
EDICTO. Reanudación plazos Cuentas Generales 2019.

Con fecha 20 de mayo de 2020, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cachorrilla ha dictado Resolución, cuyo contenido literal es el siguiente

“Con fecha 4 de marzo de 2020, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2019. El anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número núm. 0047, de fecha 9 de marzo de 2020, procediendo la apertura del plazo de exposición pública por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimasen interesados/as podrían presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tuviesen por convenientes.

No obstante lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2020 fue publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (RD 463/2020), que recoge en su Disposición Adicional tercera, apartado primero, la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de forma que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Asimismo, el apartado segundo de la citada Disposición Adicional tercera señala que la suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afectando por tanto a las entidades locales.

Sin embargo, el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera, en la nueva redacción dada por el apartado cuatro del artículo único del RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020, establece una excepción a esta interrupción de plazos al señalar que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los



Lunes, 25 de mayo de 2020

servicios”.

Visto que el artículo 6º del RD 463/2020 determina que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 de dicho Real Decreto.

Vista la necesidad de aprobar y remitir la Cuenta General del ejercicio 2019 para su fiscalización externa por el Tribunal de Cuentas en los plazos legalmente establecidos, afectando al interés general el cumplimiento de la precitada obligación.

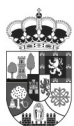
Vista la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la capacidad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Visto lo anteriormente expuesto, y en base a la situación extraordinaria a la que nos enfrentamos, en uso de las facultades legalmente atribuidas a esta Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Ordenar, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la reanudación y continuación del procedimiento de aprobación del expediente de rendición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 4 de marzo de 2020, como consecuencia de haberse suspendido con fecha 14 de marzo de 2020 el plazo exposición pública de quince días y ocho más previsto para que los interesados puedan efectuar reclamaciones, con motivo de la entrada en vigor del indicado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que regula la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la página web, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres con el fin de poder cumplimentar las exigencias contenidas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al plazo de exposición pública del que restan por transcurrir diecinueve días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente en el



Lunes, 25 de mayo de 2020

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, toda vez que ha permanecido en exposición desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0047, de 9 de marzo de 2020.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cachorrilla, 20 de mayo de 2020

Rubén Morera Martín

ALCALDE

